

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 110, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación.

Plato único

«El Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastos), ha sugerido a este Departamento la conveniencia de variar el día semanal en que es preceptivo el plato único, en atención a las instrucciones dictadas sobre suministro de carne. Y estimándose acertada dicha propuesta,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º El día del «Plato único», que por orden de 13 de enero de 1938, del Gobierno General, se venía observando los jueves de cada semana, se trasladará a los lunes, a partir del día 1.º de mayo próximo.

Artículo 2.º Cuantas disposiciones rigen en esta materia, se considerarán vigentes, en lo que no contradigan la presente Orden.

Madrid, 18 de abril de 1940.—Serrano Suñer.—Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles-Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 20 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Villaquirán de la Puebla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado Páramo de Monasterio, señalándose como zona sospechosa

200 metros alrededor de la infecta; como zona infecta el término municipal de Villaquirán de la Puebla.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo 16 del Reglamento de Epizootias.

Burgos 16 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

A pesar de los anuncios publicados en este periódico oficial en los días 25, 26 y 27 del pasado mes de marzo, recordando a los Ayuntamientos la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Diputación el importe de la recaudación del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1939, han sido pocos los que hasta la fecha cumplieron esta obligación; por ello me veo en la necesidad de recordarlo nuevamente antes de hacer uso de las facultades que me están conferidas.

Burgos 22 de abril de 1940.—El Presidente, Ricardo Díaz-Oyuelos.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

A los Sres. Alcaldes.

Recuerdo a los señores Alcaldes que aun no han presentado en esta Sección provincial de Estadística la rectificación del padrón de habitantes referente al día 31 de diciembre último, que el día 30 del actual mes de abril termina el plazo que las disposiciones vigentes les conceden a tal fin.

Los documentos que han de ser presentados en esta Oficina para su examen y aprobación en su caso, son:

El Apéndice debidamente reintegrado y diligenciado.

El Cuaderno auxiliar.

El Resumen numérico, por triplicado.

Les encarezco la mayor diligencia en el cumplimiento del servicio mencionado dentro del plazo señalado, coadyuvando así al resurgir

de nuestra querida Patria y evitándome tener que proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil la imposición de sanciones.

Burgos 18 de abril de 1940.—El Jefe provincial de Estadística, Raimundo Sastre.

En algunos de los Ayuntamientos que han enviado a esta Sección provincial de Estadística el estado modelo número 3, de la Estadística de Entidades de población y sus edificaciones, se viene observando que, sistemáticamente, tratan de conservar como Entidades de población las que figuran en el Nomenclator de 1930, sin tener en cuenta lo prescrito en el artículo 1.º de la correspondiente Instrucción para llevarla a efecto.

Con el fin de fijar una vez más lo dispuesto en la precitada Instrucción, he creído conveniente llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre algunos artículos de la misma.

El artículo 1.º define lo que ha de entenderse por entidad de población; es esta: *la unidad territorial acordada y definida por límites precisos que contenga edificación habitable y habitada*.

No determina el número de edificaciones que haya de tener, pudiendo, por lo tanto, contener una sola o muchas; pero fija de un modo terminante la condición de *unidad territorial acordada y definida por límites precisos*.

De aquí que, todo término municipal, ha de estar enteramente parcelado por los territorios de sus Entidades de población y, cuanta edificación exista dentro de los límites fijados a cada Entidad, ha de ser contada en ésta, desapareciendo así el concepto de *diseminados* que ciertos Ayuntamientos, por rutina, se obstinan en conservar como tales, toda vez que están situados dentro de la zona asignada a alguna de las Entidades tradicionales.

El artículo 4.º dispone que sean conservadas las Entidades tradicionales, esto es, las que tienen término, y si alguna no lo tuviera, le será asignado. Estas Entidades han de cumplir además con la condición de tener, por lo menos, un edificio habitado, dado que si no lo tuvieren no constituirían Entidad de población por faltar ésta.

El artículo 11 clasifica las edificaciones por su solidez en «edificios» y «otras».

A fin de fijar los conceptos, la Superioridad ha tenido a bien establecer las siguientes normas: será considerado como edificio: a), toda construcción cimentada; b), de paredes y techumbres propias; c), de material resistente, y d), de condición inmóvil.

En el grupo «otras», se comprenderán las construcciones posadas sobre el terreno o creadas por excavación, los tejados instalados sobre pies, sin paredes, las construcciones de material fungible, y las dispuestas para su traslación de un lugar a otro, esto es, las desmontables.

Las edificaciones han de contarse todas, siempre que tengan cubierta y cierre propios; pero no se contarán como edificaciones un túnel, un puente, una presa, un muro, un cercado, etc., porque ni están destinadas a vivienda humana, ni a centro de reunión social, ni a conservación de bienes.

No obstante, las edificaciones en construcción o reparación han de contarse como si estuvieran terminadas.

El artículo 12 establece las normas para la clasificación por plantas o pisos de las edificaciones, contándose como primero la planta al nivel de la calle y así sucesivamente hasta el desván, que, si cubre gran parte del edificio, será contado también como piso. Los subterráneos, que tomen luz sobre el terreno, se contarán también como planta y en las edificaciones construidas en desnivel se han de contar los pisos por la parte que tenga más.

Las en construcción se contarán sus plantas por las que haya de tener después de terminadas y las en ruinas por las que tuvieren en estado de integridad.

Espero de los señores Alcaldes y Secretarios tengan presentes estas notas al formalizar los estados número 3, para evitar reparos, no siempre bien interpretados, advirtiéndoles que esta Oficina está siempre dispuesta a solventar cualquier duda que personalmente le sea expuesta.

Burgos 18 de abril de 1940.—El Jefe provincial de Estadística, Raimundo Sastre.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de marzo último que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR		Cilindros	H. P.	Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número								
2947	8	D. Timoteo González	Mata	Ford	5198558	»	25	3. ^a	»	»	»	Camión	Particular
2948	26	D. Félix Fernández Alonso	Pancorvo	Autocar	204189	»	21	3. ^a	»	»	»	idem	Idem
2949	26	D. Ernesto Llanos	Briviesca	Ford	AA-61381	»	17	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
2950	1	Viuda de Saenz Cenzano	Burgos, Huerto del Rey, 12	H. C.	194842	»	28	3. ^a	»	»	»	Idem	Público

Burgos 10 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Cisneros.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

JEFATURA DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido, en el día de la fecha, aprobar los trabajos de demarcación del registro de mineral de hierro «Ampliación a Santa Rufina», núm. 3277, del término de Urrez, ordenando que se notifique al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Jefatura de Minas del Distrito el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de pertenencias demarcadas y estampación del sello en el título de propiedad.

Lo que de orden de la mencionada Autoridad se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado.
Palencia 8 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Nombre del registro	Mineral	Número	PROPIETARIO	Vecindad del interesado	Pertenenencias demarcadas	DERECHOS		TOTAL
						Título Pesetas	Superficie Pesetas	
Ampliación a Santa Rufina.	Hierro.	3.277	D. Esteban Corral y Castro . .	Salamanca . . .	10	150	15	165

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botin y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Jorge Hernando Hernando, vecino de Villamudria (Burgos), según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 8 de abril, solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina titulada «San Luis», cuyo expediente tiene el número 3.340, de mineral de carbón, sita en el término de Alarcía (distrito municipal de Rábanos), al sitio llamado Arroyo de la Cantera.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de la Cantera y desde él se medirán 100 metros al N. y se pondrá la primera estaca; desde ésta, 500 metros al E., la segunda; 200 metros al S., la tercera; 1.000 metros al O., la cuarta; 200 metros al N., la quinta, y con 500 metros al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se referirán al norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Alarcía (distrito municipal de Rábanos), insertándose también en el B. O. para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de

sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 18 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Alcaldía de Villadiego.

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento individual sobre la contribución rústica de este término, para hacer efectiva la tercera anualidad de las veinte del anticipo reintegrable a la Hacienda pública, por las obras de encauzamiento de los ríos Brulles y Jarama, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efecto de reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villadiego 17 de abril de 1940.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Comandancia de Marina de San Sebastián.

Relación de los individuos pertenecientes a esta inscripción marítima, nacidos el año 1921 en los pueblos de esta provincia, a los efectos de ser eliminados de los alistamientos del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Reclutamiento de la Armada.

Hilario Santamaría G., hijo de Daniel y Rosalía, natural de Páramo del Arroyo y vecino de Burgos.

Angel Varona López, hijo de Adolfo y Felicitas, natural de Villaescusa del Butrón y vecino de Pasajes.

Pedro Lara Ciruelo, hijo de Eustasio y Mariana, natural de Arcos de la Llana.

José Luis Pérez Martínez, hijo de Vicente y Pilar, natural y vecino de Burgos.

Pedro Rivas Maestre, hijo de Manuel y Josefa, natural de Cogollos y vecino de Burgos.

Rogelio Villasante Otegui, hijo de Aurelio y Victoria, natural de Espinosa de los Monteros y vecino de Rentería.

San Sebastián 10 de abril de 1940.—El Comandante de Marina, Luis García Caveda.

Provincia marítima de San Sebastián.—Distrito de Pasajes.

Relación de los individuos que figuran en la inscripción marítima de este distrito y pertenecen al reemplazo de la marinería de la Armada de 1941, por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército.

Arcadio Barbadillo González, hijo de Gervasio y Eulalia, natural de Sotopalacios (Burgos) y vecino de Pasajes de San Juan.

Pasajes 12 de abril de 1940.—El Ayudante militar de Marina, Manuel de Calderón.

Alcaldía de Fresno de Rio-Tirón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el haber anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, la cual será provista en propiedad entre Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de agosto último.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días hábiles, debiendo justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Fresno de Rio Tirón a 30 de marzo de 1940.—El Alcalde, Plácido Carcedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

6

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5
Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

5 8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE PARRANIES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18. 1.º

Teléfono 280

6

IMPRESA PROVINCIAL